CONGRESO DE LA NACIÓN
Comisión Bicameral de Presupuesto

CONTRATO N° 02/2015

Alquiler Equipos de Fotocopiadoras para la Comisión Bicameral de Presupuesto

Entre **la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional**, domiciliada en las calles **14 de Mayo e/ Avda. República, Asunción, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Senador de la Nación BLAS ANTONIO LLANO RAMOS** con **Cédula de Identidad N° 942.446** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **OLI SERVICE SRL.,** domiciliada en **25 DE MAYO 871 ENTRE ESTADOS UNIDOS Y TACUARY, Asunción, República del Paraguay**, representada para este acto por **el Señor JORGE PRETE CHOVER, con Cédula de Identidad N° 651.693**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	TP	PROG.	SUBPROG.	PROY.	OG	FF	OF	DPTO	MONTO
2015	1	9	0	0	250	10	1	99	35.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 286.203

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2015 ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS PARA LA COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contratación de la Comisión Bicameral de PRESUPUESTO. **La adjudicación fue realizada según acto administrativo de fecha 08/06/2015.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ID N° 286.204			CONTRATACIÓN DIRECTA 06/2015.					
ALQUILER DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**
1	80161504-001	ALQUILER DE DOS EQUPOS DE FOTOCOPIADORA DE GRAN PORTE	KONICA MINOLTA	JAPÓN	UNIDAD	2	UNIDAD	80 GS. POR COPIA
2	80161504-001	ALQUILER DE UN EQUPO DE FOTOCOPIADORA DE MEDIANO PORTE	KONICA MINOLTA	JAPÓN	UNIDAD	1	UNIDAD	80 GS. POR COPIA

JORGE PRATTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

CONGRESO DE LA NACIÓN

Comisión Bicameral de Presupuesto

Considerando la Resolución Nº 1869/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, "Por el cual se establecen las condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se derogan las resoluciones DNCP 594/2009 y 809/2009", se establecen los montos mínimos y máximos del Contrato Abierto para la el Alquiler de Fotocopiadoras para la Comisión Bicameral de Presupuesto:

Montos Mínimos y Máximos del Contrato de Alquiler de Equipos de Fotocopiadoras para la Comisión Bicameral de Presupuesto			
Ítem	**Descripción**	**Valor Mínimo del Contrato**	**Valor Máximo del Contrato**
1	Alquiler de Equipos de Fotocopiadoras para la Comisión Bicameral de Presupuesto	Gs. 17.000.000.- (guaraníes diecisiete millones)	Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es **desde la firma del presente contrato y hasta el 31/12/2015.** ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO

SE UTILIZARÁ LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. El valor mínimo de la prestación será de Gs. 17.000.000.- (guaraníes diecisiete millones)y el valor máximo, dependiendo de las necesidades del CONTRATANTE, hasta la suma de Gs. 35.000.000.- (guaraníes treinta y cinco millones) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, **desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2015.-**

La **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO** requiere del Servicio de Copiado con alquiler de fotocopiadora por Contrato Abierto, donde la cotización se realizará por unidad de copia que se realice.

Comodato de 3 (TRES) fotocopiadoras para uso de la **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**

La entrega se realizará en la Comisión Bicameral de Presupuesto sitio ubicado en el Congreso Nacional. Planta Baja (14 de mayo e/ Avda. Rca.), a más tardar 48 HORAS posteriores a la firma del Contrato.

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Los equipos ofertados podrán ser nuevos, también se aceptarán equipos de buen funcionamiento, cuya fecha de fabricación no sea anterior al año 2010.

En caso de que algún equipo quede fuera de servicio, el mismo deberá ser reemplazado de forma inmediata por otro de igual característica, dentro de las 24 horas de haber recibido el informe de fuera de servicio.

La **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO** podrá solicitar equipos adicionales, para eventos especiales, bajo las mismas condiciones y con las mismas características que los equipos ofertados.

La **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO** se reserva el derecho de verificar in situ el estado de los equipos ofertados.

El Proveedor tendrá el derecho a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a noventa días, el proveedor o tendrá derecho a solicitar a la **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO** la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables.

El PROVEEDOR realizará revisiones periódicas a los equipos y hará cuando lo considere conveniente o le sea requerida por la **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, los mantenimientos preventivos y correctivos, ajustes del sistema y reparaciones. El PROVEEDOR reemplazará en caso de que el equipo deba estar fuera de servicio para reparación, por otro similar o superior.

Los reclamos existentes serán canalizados a través de la **Sub UOC de la Comisión Bicameral de Presupuesto.**

El Proveedor proveerá para el funcionamiento del sistema todos los materiales e insumos para la realización de las copias, tonner, cuchillas, revelador, cartucho de copias, cilindro, fotorreceptor, placas electrónicas, fuente de poder y otros que sean necesarios con excepción de papel que será suministrado por la Comisión Bicameral de Presupuesto.

El Proveedor además proveerá la mano de obra necesaria para la realización de cualquier tipo de servicio de mantenimiento preventivo requerido por el sistema. Para el inicio del contrato deberá presentar un formulario de contador de copias realizado, el cual será firmado por ambas partes y será requerido para la facturación. El contador de copias del sistema servirá como índice para la validación inicial y para el cierre será registrada en el último día hábil de cada mes.

Queda expresamente entendido que en la prestación de servicios resultantes de este instrumento, ninguna responsabilidad cabrá a la por cualquier accidente personal o patrimonial que ocurra a terceros, excepto los que puedan ser atribuidos directa y exclusivamente a actos u omisiones de sus representantes, no pudiendo, por lo tanto, el presente instrumento afectar las responsabilidades que cabe al CONTRATANTE por accidentes que puedan ocurrir a terceros.

JORGE PRIETE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

EL COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO , no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis por daños emergentes.

La **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.

La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva de la **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**, no existiendo en consecuencia vínculos de naturaleza alguna entre dicho personal y el Proveedor. La **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.

La **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO** garantiza el libre acceso a los auditores del CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato. El Proveedor deberá permitir el acceso a los lugares donde se realizarán los servicios al personal autorizado de la **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO**.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **COMISIÓN BICAMERAL DE PRESUPUESTO. CONGRESO NACIONAL** ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **5 (CINCO) del monto total del contrato.**----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de Asunción, República del Paraguay** a los ...19..... **días del mes de junio del año dos mil quince.**

Senador de la Nación
Blas Antonio Llano Ramos
Presidente Congreso Nacional
Convocante

Jorge Prete Chover
CIN° 651.693
OLI SERVICE SRL.

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL